

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO
EN AV. EL SALTO N° 2367.

RESOLUCION N° 1931

RECOLETA, 16 JUN. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 346 de fecha 03 de febrero del año 2017, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2367, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. La Carta de fecha 30 de mayo del año 2017, del Sr. Jimmy Cerda Espinoza. Rut: [REDACTED] arrendatario del inmueble, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de dar término al cambio de propiedad y poder retirar los últimos bienes muebles desde el interior, además se compromete a que habiendo expirado el plazo otorgado por el municipio el ya no estará en la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 346 de fecha 03 de febrero del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en **Av. El Salto N° 2367**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 30 de mayo del año 2017, por un periodo de **21 (Veintiún) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de dar término al cambio de propiedad y poder retirar los últimos bienes muebles desde el interior, además se compromete a que habiendo expirado el plazo otorgado por el municipio el ya no estará en la propiedad.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **estará supeditada a la fiscalización municipal de forma periódica verificando que lo solicitado se cumpla en el plazo otorgado.**
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
5. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/KMM/lqg
16/06/17

1237515